

**RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.0811****ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES****CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Resolución No. 06.G.IMV.06959 de 28 de septiembre de 2006 la Superintendencia de Compañías, aprobó el proceso de titularización por un monto de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 35'000.000,00), llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA TRES, FIMUPI TRES", otorgado mediante escritura pública de 29 de agosto de 2006, ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil; cuyo Originador es la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, y Agente de Manejo es la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A.; autorizó la oferta pública de los valores denominados "TCIMUPI 3"; aprobó el contenido del respectivo prospecto y dispuso que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores al fideicomiso denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA TRES, FIMUPI TRES", al fideicomiso como emisor; y, los valores a emitirse, bajo los siguientes números 2006-2-13-00514; 2006-2-01-00300; y, 2006-2-02-00572 de 5 de octubre de 2006, respectivamente;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, establece en la Disposición Transitoria Vigésima Séptima.- "Corporación de desarrollo de mercado secundario de hipotecas: La entidad constituida al amparo de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero como corporación de desarrollo de mercado secundario de hipotecas, en el plazo de un (1) año de la vigencia de este Código, deberá transferir la calidad de fiduciaria en los procesos de titularización que actualmente administra, a una sociedad administradora de fondos y fideicomisos, manteniendo las demás facultades requeridas para desarrollar procesos de titularización, propios y de terceros. Si en el plazo indicado no opera tal transferencia, la entidad deberá liquidarse...".

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la Disposición Reformatoria Décimo Séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, reforma la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores y establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; que los plazos y términos que se dispongan, se contarán a partir de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo de control; y, que los participantes



del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE, mediante escritura pública otorgada el 12 de agosto de 2015, ante la Notaría Tercera del cantón Quito, se acuerda la sustitución fiduciaria del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA TRES, FIMUPI TRES", cuyo Agente de Manejo era la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A., y por la cual a partir de esa fecha es la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos quien actuará como Agente de Manejo del referido proceso de titularización;

QUE, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2015.1830 de 1 de septiembre de 2015, se dispuso que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de las inscripciones del fideicomiso de titularización denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA TRES, FIMUPI TRES", y de los valores "TCIMUPI 3", de la sustitución fiduciaria antes mencionada;

QUE, mediante escritura pública de 27 de noviembre de 2015 otorgada ante la Notaría Tercera del cantón Quito, la CTH realiza una fe de erratas del Acta de la Asamblea de Inversionistas o tenedores del Fideicomiso Mercantil Mutualista Pichincha 3, FIMUPI 3, celebrada el 26 de junio de 2015, donde figura: "Designación de la Administradora de Fondos y Fideicomiso que actúe como Agente de manejo del fideicomiso mercantil, en reemplazo de la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A.", en el texto del acta se deslizó un error, haciendo constar a la compañía Fiducia S.A., como la Fiduciaria Sustituta designada, siendo lo correcto la compañía Anefi S.A.

QUE, la Corporación de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A. a través de la señora Karina Velasco Calero, en su calidad de Presidenta Ejecutiva (E), pone en conocimiento de esta Institución, las reformas del proceso de titularización referido, aprobadas por la Asamblea de Inversionistas de 26 de junio de 2015 y elevadas a escritura pública de 23 de julio de 2015 otorgada ante la Notaría Tercera del cantón Quito, y solicita se proceda con la marginación respectiva;

QUE, el Artículo 18 numeral 11, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero Ley de Mercado de Valores, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores, deberán inscribirse los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el Consejo Nacional de Valores;

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante Resolución No. 152-2015-F publicada en el R.O. No. 658 de 29 de diciembre de 2015, establece las normas para la constitución y operaciones de las Corporaciones de Desarrollo de Mercado Secundario de Hipotecas CTH S.A.

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2016.209 de 29 de



marzo del 2016, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la marginación respectiva en el Catastro Público del Mercado de Valores;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de las inscripciones referidas en el primer considerando de la presente Resolución, de las reformas efectuadas al "FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA TRES, FIMUPI TRES", mediante escritura pública de 23 de julio de 2015, ante la Notaría Tercera del cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Representante legal de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

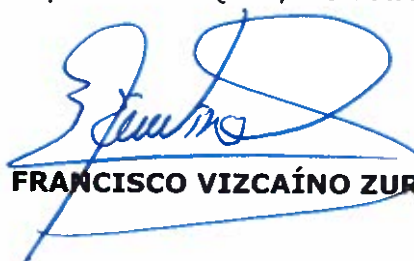
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Públicos Trigésimo del cantón Guayaquil y Tercero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución y de reforma del "FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA TRES, FIMUPI TRES", respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de las escrituras, con la correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a la anotación al margen de la inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución, se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **31 MAR 2016**


FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA


NS/ES/KCH

